

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de marzo de 2021. Informando a la señora juez que el termino de emplazamiento del demandado dentro del presente asunto en la plataforma nacional de personas emplazadas se encuentra vencido. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de marzo dos mil veintiunos (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00058-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: GABRIEL JAIME MORENO ZAPATA

Auto Interlocutorio N° 420

Ref. Nombra curador Ad Litem

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado GABRIEL JAIME MORENO ZAPATA, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-00058** al abogado cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
66952001	ZAMBRANO	ESPINOSA	JULY LORENA	CALLE 16 # 7-02 C1° DE MAYO	3162925812

Abogada en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que se haga parte y represente los derechos del demandado **GABRIEL JAIME MORENO ZAPATA**, ejerciendo el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que

hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP.
Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A21
2019-058

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c233d2f13486cd9db58e2671114c3ba254c35edc42bff0e668e55991816c9d57

Documento generado en 23/03/2021 12:15:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**